

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0663

25 de Septiembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSÉ FERNADO OBANDO AGUDELO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES PQRDS 3119 DEL 17 DE SEPTIEMBRE 2019

Persona a notificar: **JOSÉ FERNADO OBANDO AGUDELO**

Dirección de notificación usuario **CRA 6 16N -61 MANZANA B CASA 30**

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 25 de Septiembre de 2019

Señor
JOSÉ FERNANDO OBANDO AGUDELO
CRA 6 16N -61 MANZANA B CASA 30
Celular: 3015181761
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3119 del 17 DE SEPTIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0663 correspondiente RES.PQRDS.3119 del 17 DE SEPTIEMBRE 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA 114181".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3119
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 114181**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOSÉ FERNADO OBANDO AGUDELO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el consumo está llegando muy oneroso, respecto del predio ubicado en **CRA 6 16N -61 MANZANA B CASA 30**, identificado con **Matricula No. 114181**. Y solicita como medida cautelar no suspender el servicio de agua en dicho predio.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 6 16N -61 MANZANA B CASA 30**, identificado con **Matricula No. 114181**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS Mtce (\$151.068)**, correspondiente a dos (2) cuentas con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, el despacho ordenó visita de verificación la cual se llevó a cabo el 9 de septiembre de 2019, ubicado en **CRA 6 16N -61 MANZANA B CASA 30**, identificado con **Matricula No. 114181**, en la cual se encontró lo siguiente: “ MEDIDOR MARCA DONGHAI, SERIE 7D07910, UNIDAD RESIDENCIAL, LECTURA 2723, SURTE PREDIO DE DOS PLANTAS, NUMERO DE PERSONAS 5, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL”
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 114181**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
2718	2683	35	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	6/09/2019
2683	2680	3	-1	NORMAL	9/08/2019
2680	2678	2	-1	NORMAL	10/07/2019
2678	2675	3	-1	NORMAL	7/06/2019
2675	2661	14	-1	NORMAL	9/05/2019

5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura.
Matricula 114181

6. Que se le informa al peticionario que el gasto promedio del servicio de Acueducto por persona es de aproximadamente **5mt3** mensuales, por lo que se observa que los consumos del predio son consecuentes y razonables para la cantidad de 5 personas que habitan el inmueble. Igualmente se evidencia que la lectura crítica realizada al predio, correspondiente al último periodo fue confirmada. **Matrícula 114181.**

7. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 114181**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.

8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*

9. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, en las Facturas **No.46595906, No. 46917556, No.47241891 No. 47567720, No.47891286**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 114181.**

10. Que se le informa al peticionario que cuando el predio se encuentra en reclamación no se le genera ningún tipo de suspensión del servicio. **Matrícula 114181**

11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, el señor **JOSÉ FERNANDO OBANDO AGUDELO, No.46595906, No. 46917556, No.47241891 No. 47567720, No.47891286**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en las **No.46595906, No. 46917556, No.47241891 No. 47567720, No.47891286**, pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. Para concluir que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble. **Matrícula 114181.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, el señor **JOSÉ FERNANDO OBANDO AGUDELO**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matricula No.114181.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, el señor **JOSÉ FERNANDO OBANDO AGUDELO**, que el predio se encuentra en reclamación y por lo tanto, no se le genera ninguna suspensión del servicio. **Matricula No. 114181.**

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **JOSÉ FERNANDO OBANDO AGUDELO**, que de la revisión practicada al predio se encontró que el medidor se encuentra funcionando de forma correcta, a su vez el sistema de medición aplicado ha sido el que corresponde, pues se ha facturado según diferencia de lecturas arrojadas por el medidor de agua en cada período como legalmente es establecido. **Matrícula 114181**

ARTÍCULO QUINTO Notificar al peticionario, señor **JOSÉ FERNANDO OBANDO AGUDELO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3119 del 17 de septiembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3120 del 17/09/19

Armenia, 17 de septiembre de 2019

Señor
JOSÉ FERNANDO OBANDO AGUDELO
CRA 6 16N -61 MANZANA B CASA 30
Celular: 3015181761
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3119*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3119 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°114181”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial